



CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, Y POR LA OTRA, **LAS C.C. GUADALUPE JOSELYN AGUIRRE ARGUELLO, COSSETH ANDREA GUZMÁN RAMOS Y GLORIA JANETH MARTÍNEZ URIBE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LAS BENEFICIARIAS”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En el marco del Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad 2019-2020, en fecha 23 de agosto de 2019 fue expedida la Convocatoria al “Premio a la Legalidad Universitaria” modalidad Cortometrajes, en cuyas Bases 6.1 y 6.3, se establecieron los estímulos académicos a otorgarse a los ganadores del Primero y Segundo lugar, cuya formalización quedaría plasmada mediante el presente Convenio de Apoyo Académico.
2. **“LAS BENEFICIARIAS”** obtuvieron el **Segundo Lugar** en la modalidad de **CORTOMETRAJE** con su proyecto denominado **“Conciencia Vial para el CUP”**, de acuerdo con la decisión del Jurado Calificador integrado conforme a la Base 5.1 de la convocatoria señalada en el Antecedente 1 del presente instrumento, y cuyo resultado fue debidamente publicado el día 29 de noviembre de 2019, en observancia a la Base 1.11 de la citada convocatoria, habiendo quedado además asentado en el Acta Resolutiva de fecha 13 de noviembre de 2019, misma que se agrega en fotocopia a este convenio como Anexo 1, formando parte integrante del mismo.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,

sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**I.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARAN "LAS BENEFICIARIAS":

**II.1 C. GUADALUPE JOSELYN AGUIRRE ARGUELLO**, que es alumna regular de noveno semestre de la carrera de Licenciado en Negocios Internacionales, con número de matrícula 302584, y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector AGARGD97093008M600. Y señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, Ej. Independencia y Reforma, C.P. 33960, Matamoros, Chihuahua.

**II.2 C. COSSETH ANDREA GUZMÁN RAMOS**, que es alumna regular de noveno semestre de la carrera de Licenciado en Negocios Internacionales, con número de matrícula 302568, y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GZRMCS97020608M200. Y señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle 10 de Mayo número 15, Colonia Morelos, C.P. 33830, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**II.3 C. GLORIA JANETH MARTÍNEZ URIBE**, que es alumna regular de noveno semestre de la carrera de Licenciado en Negocios Internacionales, con número de matrícula 302624, y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRURGL97120908M900. Y señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Abejas número 10, Colonia la Colmena, C.P. 33850, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer los lineamientos por medio de los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** otorgará un apoyo académico a **"LAS BENEFICIARIAS"**, consistente en la condonación del costo de gastos de titulación en el caso de las Declaraciones II.1 y II.2, así como la condonación del costo de inscripción correspondiente a Rectoría y del costo de colegiatura correspondiente a la unidad académica de origen del semestre enero-junio 2020 únicamente de la carrera que cursa actualmente en **"LA UNIVERSIDAD"**, en caso de la Declaración II.3.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de la Cláusula que antecede, **"LOS BENEFICIARIOS"** se obligan a continuar con su calidad de alumno regular y mantener un promedio mínimo general de 8.0 en el ciclo inmediato anterior, sin materias reprobadas ni suspensiones temporales en el curso ordinario de sus semestres, bajo pena de perder el beneficio otorgado en virtud del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la Base 6.1 de la Convocatoria descrita en el Antecedente 1 de este instrumento.

**TERCERA.-** Para hacer efectiva la condonación a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **"LAS BENEFICIARIAS"** deberán tramitar ante la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante carta de solicitud razonada en el presente convenio, el otorgamiento de la condonación a que se refiere el mismo, lo que tendrá que llevar a cabo mínimo dos semanas antes de la fecha de inscripción de cada semestre. Adjunto a la carta señalada, el alumno deberá presentar kardex oficial y copia fotostática del presente convenio.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que **"LAS BENEFICIARIOS"** deberán cubrir el 100% del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas, conceptos declarados no condonables, o cualquier otra cuota extraordinaria que **"LA UNIVERSIDAD"** determine.

**QUINTA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio cuando **"LAS BENEFICIARIAS"** incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento.
2. Rebase el tiempo para concluir la licenciatura.
3. Adquiera estatus de baja temporal o definitiva de acuerdo con el Reglamento General Académico.
4. Cambie de programa académico a uno distinto al señalado en la Declaración II.1 del presente instrumento.

**SEXTA.-** **"LAS BENEFICIARIAS"** en este acto ratifican la cesión de los derechos patrimoniales efectuada en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto del proyecto presentado en el marco del "Premio a la Legalidad Universitaria" modalidad Cortometrajes del cual es autor, permitiendo además que **"LA UNIVERSIDAD"** realice a dicho proyecto las mejoras y modificaciones que estime pertinentes para su adecuada difusión con fines educativos y culturales.

**SÉPTIMA.-** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la

contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que deriven del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo íntegro de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el

conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**LAS BENEFICIARIAS**

**C. GUADALUPE JOSELYN AGUIRRE  
ARGUELLO**

**C. COSSETH ANDREA GUZMÁN  
RAMOS**

**C. GLORIA JANETH MARTÍNEZ URIBE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LAS C.C GUADALUPE JOSELYN AGUIRRE ARGUELLO, COSSETH ANDREA GUZMÁN RAMOS Y GLORIA JANETH MARTÍNEZ URIBE, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----